RESOLUCIÓN No. 438
TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE) SEGÚN CONTRATO N° MRAM-SAMC-008-2026"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá**,** en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), en la plataforma del SECOP II el municipio de Ramiriquí y CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ELECTRICOS CAMILU S.A.S identificada con NIT 901.598.473-5, representada legalmente por FABIOLA RIAÑO PIRABAGUE identificada con cedula de ciudadanía 1.051.954.341 expedida en Arcabuco, firmaron el contrato N° MRAM-SAMC-008-2026, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 69.249.184,43) M/CTE, y un plazo de ejecución de un (01) mes, a partir de la fecha del acta de inicio.

2.Que de conformidad con el contrato N° MRAM-SAMC-008-2026, se solicitaron las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3.Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presentó la póliza de cumplimiento N° 51-44-101034255 anexo 0, y la póliza de RCE No. 51-40-101011575 expedidas el día veintinueve (29) de septiembre del año 2026, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.8578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 51-44-101034255 Anexo 0	Cumplimiento	29/09/2026	Cumplimiento	$ 13.849.836,89	**Desde** 29-09-2026 **Hasta** 05-03-2027
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e	$ 13.849.836,89	**Desde** 29-09-2026 **Hasta** 05-11-2029

			indemnizaciones laborales		
			Estabilidad y calidad de la obra	$ 13.849.836,89	**SI AMPARA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS**
N° 51-40-101011575 Anexo 0	RCE	29/09/2026	Predios, labores y operaciones Contratista y subcontratistas Vehículos propios y no propios	$ 350.181.000,00	**Desde** 29-09-2026 **Hasta** 05-11-2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza de cumplimiento N° 51-44-101034255 anexo 0, y la póliza de RCE No. 51-40-101011575 expedidas el día veintinueve (29) de septiembre del año 2026, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.8578-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato No. MRAM-SAMC-008-2026, cuyo objeto es: "AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 69.249.184,43) M/CTE, y un plazo de ejecución de un (01) mes, a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la secretaria de Infraestructura pública y movilidad para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Firmado en original
CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL

	Proyectó		Revisó		Aprobó
Nombre	Laura Catalina Rubio		Laura Carvajal Quintero		Camilo Ávila Márquez
Firma	Dirección Técnica de Compras Públicas		Asesor jurídico Gestión Contractual		alcalde Municipal
TRD	Código		Dependencia		